

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente tramite.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1937

Santiago de Cali, Septiembre trece de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: CAROLINA LOPEZ VILLEGAS

DDO: FRANCISCO JAVIER GARCIA GUERRERO

76001-31-10-004-2019-00414-00

Atendiendo la solicitud presentada por el abogado Julio Cesar Torres Bastidas, quien actuaba como apoderado judicial de la demandante Carolina López Villegas, se DISPONE:

Levantar las medidas de embargo decretadas con relación a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-933002 y 370-933231; en consecuencia, queda sin efecto la orden inserta en nuestro oficio 1483 de Octubre 20 de 2019. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 154 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

*Santiago de Cali, Septiembre 14 de 2022
La secretaria. -*

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3101a8da5f8598079b1e2317b76758dc9db23045b34ad7f2aa586245b11003**

Documento generado en 13/09/2022 02:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>